

## Acta de constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad

En Villanueva de la Cañada a 6 de marzo de 2023,

Reunidas de una parte, la representación de la empresa COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE S.L. y CÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con N.I.F 83060343 y domicilio social Avenida de la Universidad, 4 en Villanueva de la Cañada (28691) y reunidos, por un lado, los representantes de la empresa

- Ángel Mel Ortega con DNI 00796595J en calidad de Director General
- Francisco García de Vinuesa Catalán con DNI 05252941V en calidad de abogado.

y por otra, la representación de las trabajadoras y los trabajadores

- Sebastián José Alcaraz García con DNI 02622192P en calidad de profesor de Secundaria y Bachillerato.
- Ana M<sup>a</sup> Ares Arranz con DNI 30570750 R como profesora de la etapa de Infantil

con motivo de la constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de COLEGIO INTERNACIONAL KOLBE, en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su normativa de desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente, como interlocutores válidos, para negociar el diagnóstico y Plan de Igualdad y ACUERDAN constituir la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad y establecer sus competencias y normas de funcionamiento.

## 1. Constitución y composición de la Comisión Negociadora.

La Comisión Negociadora<sup>1</sup> del diagnóstico y el Plan de Igualdad estará constituida:

*En representación de la empresa por:*

- Ángel Mel Ortega con DNI 00796595J como Director General
- Francisco García de Vinuesa Catalán con DNI 05252941V en calidad de abogado.

*En representación de la plantilla por:*

- Sebastián José Alcaraz García con DNI 02622192P como profesor de Secundaria y Bachillerato
- Ana M<sup>a</sup> Ares Arranz con DNI 30570750 R como profesora de la etapa de Infantil

## 2. Funciones de la Comisión Negociadora.

Las partes negociadoras acuerdan que la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad tendrá las siguientes competencias:

- ✓ Negociación y elaboración del diagnóstico y de las medidas que integrarán el Plan de Igualdad.
- ✓ Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
- ✓ Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.
- ✓ Impulso de la implantación del Plan de Igualdad en la empresa.
- ✓ Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
- ✓ Remisión del Plan de Igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.
- ✓ El impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.
- ✓ Designación de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad y definición de sus funciones.
- ✓ Realizar propuestas de mejora del convenio, del protocolo de actuación en caso de acoso sexual o por razón de sexo, de las condiciones de trabajo, o de

corrección de deficiencias existentes, al comité de la empresa en materia de igualdad.

- ✓ Conocer las denuncias, así como las incidencias, quejas o sucesos relacionados con el derecho de igualdad y no discriminación. También sobre temas de acoso en cualquiera de sus formas, y violencia de género. Si fuera requerido por la empresa la Comisión de Igualdad podría mediar o aportar información para favorecer el tratamiento de cada caso.
- ✓ Participar activamente en la elaboración de procedimientos y materiales relacionados con el plan de igualdad.

Además, se acuerda que las funciones y responsabilidades establecidas para la comisión de seguimiento del plan de igualdad sean asumidas por la comisión negociadora, considerando esta acta también acta de constitución de la comisión de seguimiento, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Análisis de la información recibida por la Comisión Negociadora relativa a la ejecución de acciones del Plan de Igualdad, los informes de seguimiento y cualquier otra información relativa a la ejecución del plan a lo largo de su vigencia.
- b) Revisión del plan de igualdad, cuando sea necesario, con el objetivo de añadir, reorientar, mejorar, corregir, intensificar, atenuar o, incluso, dejar de aplicar alguna de las medidas del Plan de Igualdad, si se apreciase que su ejecución no está produciendo los efectos esperados en relación con los objetivos propuestos.
- c) Elaboración de los informes correspondientes a las evaluaciones intermedias y final (o cualesquiera otras que se establezcan) a partir de la información y los datos recopilados a lo largo del periodo correspondiente. Dichos informes serán negociados en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad. Estos informes reflejarán el grado de consecución de los objetivos establecidos y el de aplicación de cada una de medidas, así como de los avances conseguidos.

### 3. Régimen de funcionamiento de la Comisión Negociadora.

La Comisión Negociadora acuerda que se nombre Presidente/a, de entre sus integrantes, a Ángel Mel Ortega y Secretario/a Sebastián José Alcaraz García  
Serán funciones de la Presidencia:

- ✓ Presidir las reuniones, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.
- ✓ Representar al Comisión Negociadora ante cualquier persona física o jurídica, Administración del Estado, Órganos jurisdiccionales y cualquier otra.
- ✓ Elaborar el orden del día, recabando las propuestas de la Comisión Negociadora.

Serán funciones de la Secretaría:

- ✓ Confeccionar las actas del Pleno, dando fe de su veracidad y contenido, con el visto bueno del/a Presidente/a.
- ✓ Archivar y custodiar la documentación y material de todos los miembros de la Comisión Negociadora.
- ✓ ~~Computar el resultado de las votaciones.~~

- ✓ Redactar y difundir las convocatorias de las sesiones con el orden del día que previamente le haya notificado el/la Presidente/a.

Ambas partes acuerdan que las funciones de la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Negociadora recaigan, alternativamente, en cada una de las representaciones.

De la presente reunión levantará acta la representación empresarial.

### 3.1. Reuniones de la Comisión Negociadora

La comisión acuerda reunirse las veces que sean necesarias para elaborar un Plan de Igualdad y hacer el seguimiento del mismo de forma que se garantice su cumplimiento.

En cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:

- El resumen de las materias tratadas.
- Los acuerdos totales o parciales adoptados.
- Los puntos sobre los que no haya acuerdo, que se podrán retomar, en su caso, más adelante en otras reuniones.
- Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.

Las reuniones serán convocadas por el/la Secretaria de la Comisión Negociadora quien deberá elaborar el orden del día de las reuniones y levantar acta como se ha indicado, con los comentarios realizados por cualquiera de las partes y de los acuerdos adoptados. Las convocatorias a las reuniones ordinarias se realizarán por correo electrónico con una antelación mínima de 7 días. Asimismo, se podrán convocar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las partes por el mismo procedimiento de antelación antes descrito.

Para la convocatoria de reuniones extraordinarias podrán ser motivos suficientes lo siguientes:

- ✓ Conocimiento por parte de alguno de los miembros de la Comisión Negociadora de situaciones de discriminación directa o indirecta.
- ✓ Intención de la empresa de optar a certificaciones, subvenciones o ayudas en materia de igualdad.

Y en todo caso cuando se den circunstancias excepcionales en el transcurso de la ejecución y vigencia del plan de igualdad.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Negociadora, la empresa se compromete a facilitar los medios necesarios, en especial:

- ✓ Lugar adecuado para celebrar las reuniones.
- ✓ Material preciso para ellas.

- ✓ Información estadística, desglosada por sexo, establecida en los criterios de seguimiento acordados para cada una de las medidas con la periodicidad correspondiente.

Serán a cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas miembros de la Comisión Negociadora de acuerdo con el sistema existente en la misma.

Las horas de reunión de la Comisión Negociadora y las de preparación de la misma, que serán como máximo iguales a las de reunión, serán remuneradas y no se contabilizarán dentro del crédito horario de la representación de los trabajadores.

### 3.2. Adopción de acuerdos

Las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, requiriéndose la mayoría de cada una de las partes para la adopción de acuerdos, tanto parciales como totales. En todo caso, dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de la representación de las personas trabajadoras que componen la Comisión.

En caso de desacuerdo, la Comisión Negociadora podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos, si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, cuando en el mismo se haya previsto para estos casos.

El resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras para su posterior remisión, por la Comisión Negociadora, a la autoridad laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicidad del Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

### 3.3. Confidencialidad

Las personas que integran la Comisión Negociadora, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

### 3.4. Sustitución de las personas que integran la Comisión Negociadora.

Las personas que integren la Comisión Negociadora serán sustituidas en caso de vacancia, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirado por las ~~personas que las designaron, por imposibilidad o causa justificada.~~

Las personas que dejen de formar parte de la Comisión Negociadora y que representen a la empresa serán reemplazadas por esta, y si representan a la plantilla serán reemplazadas por el órgano de representación legal y/o sindical de la plantilla de conformidad con su régimen de funcionamiento interno.

En el supuesto de sustitución se formalizará por escrito la fecha de la sustitución y motivo, indicando nombre, apellidos, DNI y cargo tanto de la persona saliente, como de la entrante. El documento se anexará al acta constitutiva de la Comisión Negociadora.

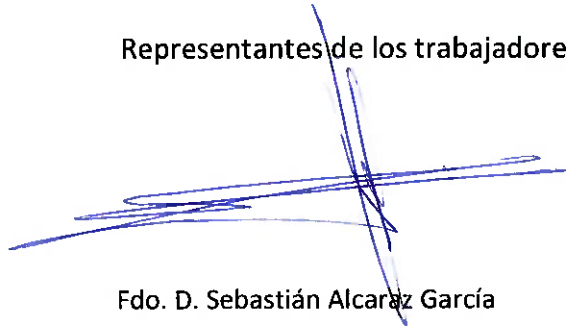
Siendo las 12:00 horas del día 6 de marzo de 2023 y en prueba de conformidad con los acuerdos contenidos en esta acta firman:

Representantes de la empresa:



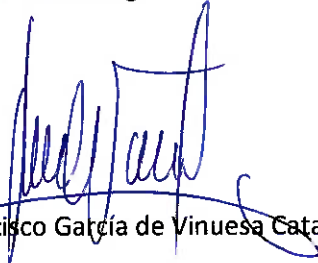
Fdo. D. Ángel Mel Ortega

Representantes de los trabajadores:



Fdo. D. Sebastián Alcaraz García

Fdo. D/ Francisco García de Vinuesa Catalán



Fdo. D<sup>a</sup>. Ana Ares Arranz

